

APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 16:48

1 archivo adjunto (165 KB)

008OficioInsolvenciaSalaAdmi.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE**, remitido por **--JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA--** a través del cual informa sobre el trámite de **APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 54-001-4003-010-2025-00811-00**

SOLICITANTE: RICHARD AUGUSTO CHACON CONTRERAS, obrando en su condición de operador de insolvencia del **CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO**, con respecto del señor **GERMAN ANTONIO VARGAS LLANES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.239.739** , con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de **NO POSEER** procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzqeJS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



San José de Cúcuta, 18 de septiembre de 2025

Oficio No. 2054

Señores

SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO, CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA, CONSEJO SECCIONAL DE LA GUAJIRA, CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA, CONSEJO SECCIONAL DEL META, CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE SUCRE, CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA, CONSEJO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE NARIÑO, CONSEJO SECCIONAL DE CHOCÓ, CONSEJO SECCIONAL DEL CESAR, CONSEJO SECCIONAL DEL CAQUETÁ, CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS, CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA Y CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDÍO.

E.S.D

REF: APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 54-001-4003-010-2025-00811-00

SOLICITANTE: RICHARD AUGUSTO CHACON CONTRERAS, obrando en su condición de operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN EL CONVENIO NORTESANTANDEREANO, con respecto del señor GERMAN ANTONIO VARGAS LLANES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.239.739

En cumplimiento al auto de fecha 15 de septiembre de 2025, el titular del despacho, declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **GERMAN ANTONIO VARGAS LLANES**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 88.239.739**; en consecuencia se ordena oficiar a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución contra el deudor para que los remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Cordialmente,

ELIANA CAROLINA SEGURA MADARIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Carolina Segura Madariaga

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 010

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62881100002c2a1035000b29d13f12ae4aa20c40e853ab8f7fc17e807c915fdb**

Documento generado en 21/10/2025 06:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>